

RV: Allego prueba Acc Tutel rad: 2023-00049

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar

<secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:09

Para: Lina Marcela Peña Romero <lpenarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 09-20-2022 16.49.pdf;

Cordial saludo,

Se reenvía correo que trata asunto de la referencia, para lo de su competencia.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

JOHNNY DAZA LOZANO
Secretario

NOTA: SEÑORES USUARIOS, AL MOMENTO DE HACER USO DEL CORREO ELECTRÓNICO, MENCIONAR EN EL ASUNTO, EL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES QUE LO CONFORMAN; AL ADJUNTAR MEMORIALES, ESPECIFICAR DENTRO DEL DOCUMENTO, EL NOMBRE DEL MAGISTRADO A QUIEN SE DIRIGE, EL NUMERO DE RADICADO COMPLETO, LA PARTES QUE CONFORMAN EL PROCESO Y EL ASUNTO DEL MEMORIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL
TEL. 5746428
CARRERA 5 CALLE 15 ESQUINA - 1ER PISO
VALLEDUPAR - CESAR

De: Raul Eduardo Chogó Florez <rchogo@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de abril de 2023 10:56

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar

<secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allego prueba Acc Tutel rad: 2023-00049

Buen dia

Cordial saludo

HONORABLE MAGISTRADO
Dr. OSCAR HOYOS

En archivo adjunto allego prueba de la objeción presentada por el heredero EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ conforme al traslado del juzgado de familia de aguachica, la cual no fue objeto de pronunciamiento por parte de este despacho ni se tuvo en cuenta a la hora de proferir sentencia aprobatoria de partición.

En ese sentido honorable magistrado allego el soporte del correo enviado dentro del término del traslado para anexar al libelo y tenerse comp prueba documental para lo que en derecho corresponda.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

De: Nicolas Rodriguez <nicolasrodriguezvilla@gmail.com>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 9:26 a. m.
Para: Raul Eduardo Chogó Florez <Rchogo@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Objeción partición

----- Mensaje reenviado -----
De: **Nicolas Rodriguez** <nicolasrodriguezvilla@gmail.com>
Fecha: El mar, 20 de sep. de 2022 a la(s) 5:15 p.m.
Asunto: Objeción partición
Para: <J01prfaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo,

En atención a la partición presentada y conforme al traslado realizado por el juzgado presentamos objeción con fundamento en el artículo 509 del CGP, para lo de su competencia.

Cordialmente,

EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

Señor(a)
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE AGUACHICA
E.S.D

DEMANDANTE: YULIETH GUTIERREZ BECERRA

CAUSANTE: CARMEN ELIECER GUTIERREZ

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

RAD: 00075-2018

EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.691.730 de Aguachica, en calidad de HIJO LEGITIMO DEL SEÑOR CARMEN ELIECER GUTIERREZ, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello; procedo a realizar la(s) objeciones al trabajo de partición presentado con fundamento en el artículo 509 del Código General del Proceso para lo de su competencia.

Dentro del trabajo de partición presentado se le asigna una partida dentro del inmueble denominado SANTA HELENA PARCELA No 25 identificada con el numero predial 00-01-0003-0065-000 y matricula inmobiliaria No 196-4325 de la oficina de registro y de instrumentos públicos de aguachica, sin que se tenga en cuenta la escritura pública y/o documento en el cual el señor CARMEN ELIECER GUTIERREZ transfirió a título de venta en mi favor y del señor JOSE ELIECER GUTIERREZ RODRIGUEZ, el derecho de dominio, la propiedad y la posesión que para la fecha tenia y ejercía el señor CARMEN ELIECER, lo anterior mediante escritura pública No 374 de fecha 18 de marzo de 2016 de la notaria única del circulo de aguachica.

En ese sentido se puede demostrar quienes han ejercido la posesión y desde le día 18 de marzo de 2016 y desde esa fecha han estado realizando actos de señor y dueño sobre el inmueble descrito anteriormente, por tal razón solicito se excluya la cuota parte esto es el 50% de dicho inmueble de la partición presentada, en virtud de la compra venta de la cual se anexa la escritura pública correspondiente y donde se puede evidenciar que el causante en vida transfirió el dominio y de dicha propiedad y para el caso particular no puede formar parte de la masa sucesoral o puede ser un inmueble considerado patrimonio del causante pues fue mediante un acto solemne o jurídico que toma la decisión de dar en venta como consta en dicho acto.

ANEXO3

- **Copia Escritura Pública No 374 de fecha 18 de marzo de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Aguachica.**

Respetuosamente,

Eduardo Gutierrez Rodriguez
EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ

CC. 9.691.730 de Aguachica



República de Colombia



Aa027833712

ESCRITURA PUBLICA.....(374).....

NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.....

FECHA: MARZO 18 DE 2016.....

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 196-4325.....

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 00-01-0003-0065-000.....

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL.....

NOMBRE O DIRECCIÓN: "SANTA HELENA" PARCELA No. 25.....

VEREDA Y/O MUNICIPIO: Municipio de LA GLORIA, Departamento del CESAR.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:.....

0307.- COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA.....

VALOR DEL ACTO: \$ 45.935.000 M/CTE.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:.....

CARMEN ELIECER GUTIÉRREZ.....C.C. 13.356.499 de Ocaña

EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.....C.C. 9.691.730 de Aguachica

JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.....C.C. 1.065.881.568 de Aguachica

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil Dieciséis (2016), ante mí, Dr. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA, Notario Único del Círculo de Aguachica, compareció el señor CARMEN ELIECER GUTIÉRREZ, varón casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino y residenciado en La Gloria, de transito por esta población, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.356.499 expedida en Ocaña, quien en este acto obra en nombre propio, de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de los señores EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad tiene y ejercita el exponente vendedor, sobre la cuota parte correspondiente al 50% , en el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47 HTS. 3 250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, denominado "SANTA HELENA" PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de "TORCOROMA" "SANTA LUCIA", Ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, Departamento del cesar, Inscrito en el Catastro antes con la

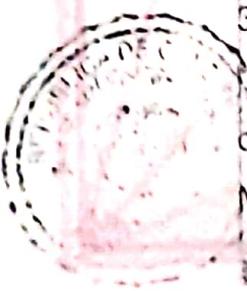


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos de archivos notariales



C9150242515



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cédula número 00-01-0003-0066 hoy 00-01-0003-0065-000, y cuyos linderos del predio mencionado, son los siguientes: por el **NORTE**, con Miguel Ángel Armenta Romero en 466 metros del punto número 67 al punto número 73, por el **NORESTE**, con Luis Enrique Posada en 489.50 Metros, por el **SURESTE**, con Joaquín Vergara Mercado en 600 metros del punto número 79 al punto número 83, por el **SUR**, con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61, por el **OESTE**, con José Ramón Ríos Contreras en 775 metros del punto número 61 al punto número 67 y cierra. Inmueble que se distingue en la actual nomenclatura con el número Cinco B cuarenta y dos (5B-42) de la carrera séptima (7a). **CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003, el exponente vendedor manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y que la cuota parte correspondiente al 50% del inmueble que transfiere por este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. **SEGUNDO:** Que la parte correspondiente al 50% del inmueble que se ha dejado identificado por sus medidas y linderos y que es objeto del presente contrato, fue adquirido por el exponente vendedor, por **COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA**, mediante escritura pública número 708 de fecha 14/07/1995, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Aguachica, Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matrícula inmobiliaria número 196-4325 y posteriormente **ACLARACIÓN**, mediante escritura pública número 1178 de fecha 01/11/1995, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Aguachica, Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matrícula inmobiliaria número 196-4325. **TERCERO:** Que el precio de esta venta es la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.935.000)** Moneda legal Colombiana, que el exponente vendedor declara tener recibidos en la fecha en dinero efectivo de manos de los compradores a su entera y plena satisfacción. **CUARTO:** Que dicho bien se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, anticresis, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio. **PARÁGRAFO:** Se protocoliza con la presente escritura las Declaraciones Extraprocesos, Actas Nros. 0697- 0703 de fecha 15 y 16 de Marzo de 2016, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Aguachica, en donde los compradores manifiestan bajo la gravedad del juramento que no son propietarios de ningún otro predio rural



República de Colombia



Aa027833713

proveniente de adjudicación de baldíos por parte de INCORA o INCODER, en este Municipio o en esta región. EN ESTE ESTADO, presente los compradores señores **EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, varón soltero, sin unión libre, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.691.730 de Aguachica y **JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, varón soltero, sin unión libre, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.881.568 de Aguachica, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijo: Que aceptan la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, dan por recibida la cuota parte del 50% del bien que por la misma adquieren a su entera y plena satisfacción y que han pagado íntegramente el precio estipulado de esta compra. **CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003, los compradores manifiestan que estado civil solteros y que la cuota parte del 50% del inmueble que adquieren por este instrumento no queda afectada a vivienda familiar. Tiene los siguientes comprobantes legales: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. PAZ Y SALVO No. 1226 HACE CONSTAR. Vigencia: 2016. Válido hasta: 31/12/2016. Que el señor RODRÍGUEZ MENA CARMEN ROSA Se encuentra a paz y salvo con la Tesorería Municipal por concepto. Respecto al predio que a continuación se relaciona. Dirección: SANTA HELENA. Zona: Rural. Número del predio: 000100030065000. Avalúo Actual: \$ 91.869.000. Área hectárea: 48. Área construida: 0. Área terreno: 7.094. El original del presente paz y salvo es válido únicamente por concepto de: Otros. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal a los 15 días del mes de Marzo de 2016. PARÁGRAFO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA-CESAR. NIT. 800.096.599-3 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO MUNICIPAL. CÓDIGO: 120. LA SUSCRITA TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN RENTAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA-CESAR. CERTIFICA: Que el predio SANTA HELENA identificado con cédula catastral No. 000100030065000, propiedad de GUTIÉRREZ CARMEN ELIECER, no paga impuesto por valorización en esta municipalidad. La presente se expide a solicitud del Interesado, y para mayor constancia se firma en La Gloria - Cesar, a los 15 días del mes de Marzo de 2016. (Fdo.) Ilegible. Tesorero. - Hay un sello. Derechos \$ 155.155.00, Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016, canceló IVA ley 633 del 2000 \$ 24.825.00. Retención ley 55 de 1985 \$ 459.350.00. Recaudo para la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca156742519



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.750. Recaudado para el Fondo Especial de Notariado \$ 7.750. Esta escritura se extendió en hojas de papel notarial con los números Aa027833712, Aa027833713, Aa027833714. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Carmen Eliecer Gutiérrez

CARMEN ELIECER GUTIÉRREZ
C.C. No 13.356.499 de Ocaña
DIRECCION... Co. 40 n.º 1-04.
TELEFONO... 321571452
ACTIVIDAD ECONOMICA... AGRICULTOR



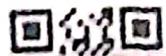
Eduardo Gutiérrez Rodríguez

EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
C.C. No 9.691.730 de Aguachica
DIRECCION... Km... H.O... N.º 1-04
TELEFONO... 313... 584 32 86
ACTIVIDAD ECONOMICA... Vaupes





República de Colombia



A4027833714

Jose eliecer Gutierrez Rodriguez
JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

C.C. No 1.065.881.568 de Aguachica
DIRECCIÓN Finca Las Palmas.....
TELÉFONO 3104672432.....
ACTIVIDAD ECONÓMICA Agricultor.....



Jose Daniel Rodriguez Herrera

Dr. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA
Notario Único del Circuito de Aguachica

es fiel (fotocopia) de su original.
No. 374 marzo 18* 2016
Conforme al artículo 147 del Decreto 2145 de 1983
En tres (3) LA
OFICINA DE REGISTRO.

Elaboró/ ASTRID YULAY

30 MAR. 2016

Aguachica (Cesar)
El Notario Único



Jose Daniel Rodriguez Herrera



CE 156242522

